

PROCESO REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: RAMIRO SOLANO NAVARRO
DEMANDADO: RAMIRO QUIJANO RUEDA
RAD. No. 688954089001-2023-00070



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAPATOCA

Zapatoca, Santander, trece de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Vista la documental que antecede y previo a ordenar la notificación por aviso, se REQUIERE a la parte demandante para que allegue copia legible de la constancia de entrega de la citación para notificación personal remitida al demandado, RAMIRO QUIJANO RUEDA, comoquiera que la arrimada al expediente no resulta clara, ni aparece con certeza la fecha de recibido, ni el nombre de la persona que la recibió

NOTIFIQUESE,

MARIA ALEJANDRA MORENO CASTAÑEDA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Z A P A T O C A

*El auto anterior de fecha 1__ - **FEBRERO- 2024** se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. __** FIJADO virtualmente en el cuadro de estados electrónicos, hoy a las **8:00 A.M.***

ZAPATOCA, ENERO __ DE 2024

JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

CONSTANCIA: El auto anterior quedo ejecutado el día de hoy, siendo las seis (6:00) de la tarde.

Zapatoca. ____ de febrero de 2024.


JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

PROCESO EJECUTIVO
RAD. No. 688954089001-2016-00077

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, veintiséis (26) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

Como quiera que se cumplieron las formalidades del emplazamiento dentro del presente proceso ejecutivo a los demandados **BENJAMIN PRADA LUENGAS y ALBA Y. REMOLINA M.**, sin que hayan comparecido a recibir notificación personal del mandamiento de pago, el Juzgado designa como **CURADOR AD-LITEM** de los mencionados a los siguientes abogados:

- Dr. JULIO CESAR DIAZ DIAZ, identificado con C.C. No. xxx quien puede ser localizado en la Carrera 12 No. 34 – 67, Oficina 405 de Bucaramanga, Santander; Teléfono 6733842, Celular 3157836111, Correo Electrónico JUCESAR2D@hotmail.com.

Comuníqueseles el nombramiento en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P. y notifíquesele el auto de mandamiento ejecutivo, entregándole copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMIREZ SUPELANO
Juez